



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACUERDO No. 22
(12 de julio de 2019)

"Por el cual se modifica el parágrafo 5 del artículo 1 del Acuerdo N° 14 de 02 de marzo 2016, 'por medio del cual se aprueba el plan de estudios del Programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural de la Universidad de la Amazonia'".

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y la Ley 30 de 1992 organiza el servicio de la educación pública y le otorga a las universidades, entre otras facultades, la de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

El Acuerdo No. 062 de noviembre 29 de 2002, emanado por el Consejo Superior Universitario, "por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia", consagra en su artículo 33 al Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad.

En el Artículo 34 del Acuerdo No. 062 de 2002, del Consejo Superior Universitario, se señala que es función del Consejo Académico la aprobación de las reformas sustantivas a los planes de estudio de los programas académicos que ofrece la Universidad de la Amazonia.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 14 de 02 de marzo del 2016, aprobó el plan de estudio del programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural de la Universidad de la Amazonia y estableció en su parágrafo quinto que "Los niveles de inglés, hacen parte integral del plan de estudios del programa, según directrices y lineamientos del Consejo Académico, y serán requisitos para optar al título". No obstante, el Plan de estudios aprobado no contempla los cursos en idioma extranjero.

En el documento maestro aprobado y que respalda las condiciones de oferta del programa se expresa en relación con las estrategias pedagógicas que apunten al



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email feducacion@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma lo siguiente: “Todo estudiante del programa deberá certificar ante la Universidad como requisito de grado, suficiencia en la capacidad comunicativa del idioma inglés” (pág.106). En la Universidad y para el programa de Licenciatura en Educación Artística y Cultural se constituye como requisito para optar el título de pregrado, contar con suficiencia en un idioma extranjero, Nivel B2, según el Marco Común de Referencia Europeo”. (pág. 106) En ese mismo sentido, en el documento maestro se establece que se realizaran tres pruebas de suficiencia (al inicio, cuando hayan cursado la mitad de los créditos que componen el programa y al final para acreditar la suficiencia en las competencias de segundo idioma) y que la Universidad debe ofertar hasta ocho niveles de inglés, los cuales podrá hacer sin ningún costo adicional, salvo cuando pierda algún nivel, caso en el cual deberá pagar para cursarlo de nuevo. Además establece que estos “espacios académicos de inglés no hacen parte del plan de estudios del programa y en tal virtud no suman dentro de los créditos que deben cursar los estudiantes (subrayado fuera del texto)” (pág. 107). Lo expresado en el documento maestro del programa entra en contradicción con lo expuesto en el parágrafo quinto del artículo primero del Acuerdo No. 14 de 02 de marzo de 2016.

La contradicción entre el documento maestro y el Acuerdo No. 14 de 2016 es evidente; se hace necesario, entonces, precisar aspectos relacionados con la formación en lengua extranjera para los estudiantes del programa de Licenciatura en Educación Artística y cultural y puesto que el programa está en fase de implementación curricular se requiere regular transitoriamente la formación en lengua extranjera, mientras como producto de la primera autoevaluación del programa, se introducen las reformas curriculares pertinentes propuestas por el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de la Amazonia, específicamente lo normado en el Acuerdo No. 48 de 17 de diciembre 2018 del Consejo Académico para garantizar lo establecido en el numeral 3.4 de la Resolución 18583 de 2017 relacionado con la formación en lengua extranjera y segunda lengua en el que se señala que “Las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel A2 o superior en una lengua extranjera de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de Estado”.

El Comité de Currículo del Programa Licenciatura en Educación Artística y Cultural, según consta en acta No. 06 del 22 de mayo de 2019 y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, Acta No. 009 del 18 de junio de 2019, emitieron conceptos favorables sobre la reforma transitoria del Acuerdo No.14 de marzo 02 de 2016 con



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email feducacion@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

el ánimo de garantizar la culminación del proceso académico a los estudiantes de la Licenciatura en Educación Artística y Cultural.

El Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 12 de julio de 2019, analizó la propuesta presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y decidió aprobar una propuesta de formación en inglés, mientras el programa académico, como producto de su proceso de autoevaluación, adopta lo establecido en el Acuerdo No. 48 de 2018 del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el parágrafo quinto del Acuerdo Académico No. 15 de 02 de marzo del 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO QUINTO. Los estudiantes cursaran y aprobaran cuatro niveles de inglés como requisito de grado para optar al título de licenciado en Educación Artística y Cultural, los cuales se denominan nivel 1 (mínimo A1), nivel 2 (mínimo A1+), nivel 3 (mínimo A2) y nivel propósitos específicos (mínimo A2+). Los créditos, intensidad horaria y los procesos de homologación de cada nivel son los establecidos en el Acuerdo No. 48 de 2018 del Consejo Académico o la norma que haga sus veces”.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Sala de Juntas de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ALCIDES VILLAMIZAR OCHOA

Vicerrector Académico con funciones delegadas
de Presidente del Consejo Académico



“La Universidad hacia el Posconflicto”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email feducacion@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

